



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE DERECHO**

**PROGRAMA DEL CURSO
DE-2008
DERECHO ROMANO II**

Nivel de la carrera:	2 año
Créditos:	2
Año:	2021
Ciclo:	I
Requisitos y Correquisitos	REQ DE-2004 Y DE-1006

Lecciones: Lunes 17:00 a 20:50

Modalidad: Virtual

Aula: 999 RO (Entorno Virtual del curso)

Horario Atención Estudiantes: atención permanente vía correo electrónico

Docentes: Walter Antillón Montealegre y Luis Mariano Argüello Rojas.

Correo electrónico: antillon32@gmail.com / arquellomariano@gmail.com

Tel. 8813-8386 / 88795707

Misión de la Facultad de Derecho¹

La misión de la Facultad de Derecho consiste en formar a los futuros profesionales en ciencias jurídicas mediante modernas metodologías de enseñanza-aprendizaje que conjuguen los principales ejes de sustentación del quehacer universitario: la acción social, la docencia y la investigación; y herramientas de otras ciencias y saberes, con una perspectiva de interdisciplinaridad y regionalización, en diferentes contextos nacionales e internacionales.

La Facultad de Derecho asume el compromiso de adecuar sus estrategias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a los cambios producto de la evolución de las ideas y de los avances tecnológicos, así como a las nuevas necesidades que surjan como resultado de las modificaciones que la humanidad y el planeta experimentan. Para adecuar esas estrategias, la Facultad de Derecho se ajustará a las verdades científicas más reconocidas y al valor de la dignidad humana de nuestra civilización.

Visión de la Facultad de Derecho²

La Facultad de Derecho promoverá una visión crítica del fenómeno socio-jurídico e integrará en su malla curricular y su metodología de enseñanza prácticas y saberes de otras ciencias que enriquezcan el acervo profesional de los futuros juristas, potenciando su capacidad de investigación y de acción social. De esta manera los futuros profesionales en derecho podrán ser gestores de cambio en el contexto nacional e internacional y promoverán una visión humanista y consciente de su entorno social.

Descripción y justificación

Ya a inicios del Siglo XIX en razón de la actividad codificadora que se propaga por el Mundo; pero aún más a inicios del XX, a partir del Código Civil alemán y del Código Civil brasileño que culminaron la ola de las codificaciones en Occidente, pareció a muchos que el Derecho Romano había cumplido su misión, y sería de allí en adelante cosa del pasado. O bien, caso contrario ¿cuál sería ahora el papel de aquel fenómeno que encarnó y

¹ Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2022 Facultad de Derecho

² Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2022 Facultad de Derecho



resumió por siglos el significado de lo jurídico? Afortunadamente no prevalecieron las voces de los corto-miristas y los filisteos que recomendaban la eliminación del Derecho Romano de los Planes de Estudio de la Carrera de Derecho, pero su amenaza nunca desapareció. Y por esa razón, durante más de un siglo los romanistas han barajado diversas justificaciones. Por lo ya dicho, me parece que el objetivo general que debemos perseguir es el de que, aprobado el Curso, el alumno tendrá del Derecho una amplia comprensión teórica y la convicción de su presencia actual y su papel civilizador en la Historia de Occidente y del Mundo.

Esa comprensión y esa convicción vendrán después de que el alumno ha recorrido el camino del jurisconsulto. Sabemos que, interactuando en su comunidad jurídica, allá por los comienzos del Siglo I a.C., Quintus Mucius Scaevola inventó la “Jurisprudencia”, o Ciencia del Derecho. De modo que si hoy día, en comunidad jurídica con los alumnos, acompañamos idealmente a éste o a otros jurisconsultos romanos desde que dieran los primeros pasos para la aprehensión de aquel invento, estudiando cómo se apropiaron de las categorías del pensamiento griego; cómo las aplicaron a la materia del proceso judicial (obra del pretor, el abogado y el juez), y con ellas ensayaron paso a paso el método para construir los conceptos y disponerlos en sistema, creando el lenguaje especializado de la “Jurisprudencia”; si logramos, en síntesis, que el alumno recorra atenta y detenidamente la ruta intelectual trazada y transitada por aquellos jurisconsultos, posiblemente conseguiremos que ese alumno descubra, comprenda y aprenda a utilizar los instrumentos sintácticos y semánticos de la que será también su disciplina académica: la *Scientia Juris*. Eso significaría que ya ingresó al mundo del Derecho, y que lo hizo por la puerta grande.

OBJETIVO GENERAL DEL CURSO:

Me parece que el objetivo general que debemos perseguir en un curso de dos semestres de Derecho Romano es el de que, una vez aprobado, el alumno tenga una amplia comprensión del Derecho en general como una disciplina científica inventada por los juristas romanos hace dos mil años, y la convicción del papel civilizador del Derecho Romano en la Historia de Occidente y del Mundo, y de su presencia en los sistemas jurídicos modernos.

Esa comprensión y esa convicción vendrán después de que el alumno haya recorrido ‘**el camino del jurisconsulto**’. Por el programa de la Primera Parte del Curso aprendemos que, interactuando en su comunidad jurídica, allá por los comienzos del Siglo I a.C., Quintus Mucius Scaevola inventó la disciplina científica que se llamó Jurisprudencia, aplicando categorías y métodos de la Lógica griega para elaborar los conceptos y los razonamientos jurídicos.

De modo que si hoy día, en comunidad jurídica con los alumnos, acompañamos idealmente a dicho jurisconsulto romano y a los que le siguieron, desde que dieran los primeros pasos para la aprehensión y expansión de aquel invento, estudiando cómo se apropiaron de las categorías del pensamiento griego; cómo las aplicaron en la actuación del proceso judicial (obra del pretor, el abogado y el juez), y con ellas ensayaron paso a paso el método para construir los conceptos y disponerlos en sistema, creando el lenguaje especializado de la “Jurisprudencia”; si logramos, en síntesis, que el alumno recorra atenta y detenidamente la ruta intelectual trazada y transitada por aquellos jurisconsultos, posiblemente conseguiremos que ese alumno descubra, comprenda y aprenda a utilizar los instrumentos sintácticos y semánticos de la que será también su disciplina académica: la Scientia Juris o Jurisprudencia. Lo cual, además, significaría que ya ingresó al mundo del pensamiento jurídico, y que lo hizo por la puerta grande.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de Derecho Romano II son los siguientes:

Al aprobar este II Curso, los alumnos tienen claro que:

- a) Aplicando la Lógica y la Tópica de los griegos al vasto material de su experiencia jurídica, los Juristas Romanos inventaron y perfeccionaron la Jurisprudencia,



- b) La Jurisprudencia es una nueva *Scientia* exclusivamente romana, concebida en un gigantesco esfuerzo intelectual sostenido desde fines del Siglo II aC. (Q. Mucius Scaevola) hasta mediados del Siglo III dC. (Herennio Modestino, último de los grandes clásicos);
- c) Una primera etapa de dicho esfuerzo, resultado del trabajo de la Comunidad de los juristas de varias generaciones, concluye en el Siglo II dC. con la obra de un brillante jurista provinciano conocido con el nombre de Gayo, Gaio o Gaius, que expresa el punto de llegada de la doctrina romana después de las contribuciones de Celso, Aristón y Salvio Juliano.
- d) Específicamente las INSTITUTAS de Gaio, integradas por las Res Cotidiane y otras, representan una idea madura del Sistema de los Conceptos Jurídicos y un primer esbozo de Teoría General del Derecho,.
- e) Usando preferentemente el métodos de la Tópica, los Jurisconsultos severianos Papiniano, Ulpiano y Paulo reproducen y reelaboran el pensamiento de sus antecesores.

CONTENIDOS

I.- GAYO Y SU OBRA. 1. El misterio de la persona y la vida de Gayo. 2. El pensamiento de Gaio, mucho más allá de sus INSTITUTAS. 3. La influencia de la cultura helenística en el pensamiento ontológico, ético, lógico y tópico de Gaio. 4. Los aportes teóricos y sistemáticos de Gaio a la Jurisprudencia: a) Las definiciones; b) La Tripartición Gayana y su transfondo: Propercio, Séneca. 5. La influencia de Gayo.

II.- ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE LAS INSTITUTAS.

1).- Parte General: Nociones básicas. Las Fuentes, las Personas, las Cosas;

2).- Parte Especial: Derechos Reales, Sucesorio y Familia; Obligaciones y Contratos.

III. APORTES DE GAYO A LA TEORÍA DE LAS OBLIGACIONES.

- 1).- La definición de obligación
- 2).- La concepción de las fuentes de obligación.

IV. APORTES DE PAULO, ULPIANO Y PAPINIANO

- 1).- La definición de Paulo sobre la obligación y el deslinde con los Derechos Reales.
- 2).- El pensamiento de Papiniano y de Ulpiano.

MÉTODOS

Después de informar sobre la contribución de Gayo a la Jurisprudencia y sobre el contexto de la Historia Romana general.

1.- Exponemos una panorámica de las institutas, particularmente relacionada con el Derecho de Cosas (Reales y Obligaciones), incluso con referencia al punto de vista del derecho actual.

2.- En el desarrollo de la exposición de dichas Instituciones mediante la lección magistral o participativa y otras técnicas conocidas,



a) insertamos en el momento oportuno el análisis de
APORTES DE GAYO A LA TEORÍA DE LAS OBLIGACIONES.

- 1).- La definición de obligación
- 2).- La concepción de las fuentes de obligación.

b) APORTES DE LOS JURISTAS SEVERIANOS

- 1).- La definición de Paulo sobre la obligación y el deslinde con los Derechos Reales.
- 2).- El pensamiento de Papiniano y Ulpiano.

Todo ello mediante la lectura y comentario de pasajes de sus obras originales, considerando atentamente el contexto cultural y el momento histórico de su producción; y

3).- Seguimos los itinerarios mentales de los jurisconsultos en sus contextos culturales para captar la evolución semántica del concepto considerado y su colocación en el sistema.

4).- Teniendo presente siempre que dichas problemáticas vienen expresadas a través de las correspondientes acciones a ellas atinentes, temas sobre los cuales los jurisconsultos romanos aplicaron todo su ingenio y creatividad. También aquí decimos que la exposición principal se desarrollará sin perjuicio de abordar otras materias afines, en la medida en que la abundancia y calidad de los materiales lo permitan.

EVALUACIÓN

Actividades en Mediación Virtual ⁱ	20%
Investigación ⁱⁱ	20%
2 exámenes 15% c/u	30%
Examen Final ⁱⁱⁱ (acumulativo)	30%
Total	100%

FUENTES

GAIVS: Istitvtas: La Plata, 1967, Librería Jurídica.

IVSTINIANI AUGVSTI Digesta seu Pandectae: Milán, 2005, Giuffrè.

ID: Institvtionvm Libri Qvattvor: Leipzig, 1899, Teubner.

BIBLIOGRAFÍA

Obligatoria:

Walter Antillon: *Derecho Romano. (Historia Jurídica de Occidente)*; Investigaciones Jurídicas S.A, San Jose, 2020.

Manrique Jiménez Meza: *Derecho Romano*; Corporación JIME Abogados, San José, 2020.

Giuseppe Falcone: *Officium* y vínculo jurídico: origen de la definición clásica de la *Obligatio*; en *Ius Antiquum*,



Palermo, 2005.

Bernardo Albanese: *Definitio periculosa*. En "Escritos Jurídicos", Tomo I, Palermo, pág. 723 y sigtes.

Complementaria:

Vincenzo Arangio-Ruiz: *Historia del Derecho Romano*; Jovene, Nápoles, 1942.

Gaston Bossier: *Cicerón y sus amigos*, Porrúa, México, 1986.

Mario Bretone: *Técnicas e ideologías de los juristas romanos*; ESI, Nápoles, 1982.

Pietro de Francisci: *Historia del Derecho Romano*; Giuffrè, Milán, 1940.

Hugues Doneau: *Commentarii iuris civilis*, lib. II, cap. I, §§ I ss. (Opera omnia, ed. Lucae 1762, t. I).

Pierre Grimal: *Las ciudades romanas*; Oikos-Tau, Barcelona, 1991.

Paul Koschaker: *Europa y el Derecho Romano*; RDP, Madrid, 1955.

Paul Krüger: *Historia, Fuentes y Literatura del Derecho Romano*; Naciona, México, 1967.

Giuliana Lanata: *Legislación y Naturaleza en las 'Novelas' de Justiniano*; ESI, Nápoles, 1984.

Francesco de Martino: *Historia de la Constitución Romana*; Jovene, Nápoles, 1965.

Riccardo Orestano: *Introducción al Estudio Histórico del Derecho Romano*; Giapicchelli, Turín, 1963.

Id.: *Acción, derechos subjetivos, personas jurídicas*; Il Mulino, Boloña, 1978.

Id.: *Introducción al Estudio del Derecho Romano*; Il Mulino, Boloña, 1987.

Guido Padelletti: *Historia del Derecho Romano*, U Camerino, 1987.

Salvatore Riccobono: *Lineamientos de la Historia de las Fuentes y del Derecho Romano*; UTP, Piacenza, 1942.

Sandro Schipani: *Derecho Romano, codificaciones y sistema jurídico Latino-Americano*; Giuffrè, Milán, 1981.

Id.: *Mundus Novus. América*. Tiellemedia, Roma, 2005.

Id.: *La codificación del Derecho Romano Común*; Bogotá, 2010, Externado.

Mario Talamanca y otros: *Lineamientos de Historia del Derecho Romano*; Giuffrè, Milán, 1989.

Reinhardt Zimmermann: *Europa y el Derecho Romano*; Marcial Pons, Madrid, 2004.

AAVV: *Perspectivas sistemáticas en el Derecho Romano*; Milán, 1980.

Luisa Elena Portillo: *Los VIII libros (Pithana) de Labeón en el Epítome de Paulo*; Madrid, 1983, UNED

Arnaldo Biscardi: *La cultura griega de Labeon*; Acc.Lincei, 1992.

Paolo Poccetti: *El latín y el derecho. Aspectos de una especularidad*; en el Seminario <El latín del derecho> organizado en Perugia por Sandro Schipani y Nino Scivoletto, en octubre de 1992.



Pierangelo Catalano: *Líneas del Sistema supra-nacional romano*; Turín, 1965; Giappichelli.

Luigi Capogrossi Colognesi: *Derecho y Poder en la Historia de Roma*; Nápoles, 2007, Jovene.

ID: *Apuntes sobre la formación de las instituciones jurídicas romanas*; Boloña, 2008; Il Mulino.

ID: *La construcción del Derecho Privado romano*; Boloña, 2016; Il Mulino.

Giovanni Lobrano: *Derecho publico romano y constitucionalismo moderno*; Sassari, 1994; Delfino.

Sebastiano Tafaro: *El jurista y la ambigüedad. Ambigere ambiguitas ambiguus*; Roma, 1998, Cacucci.

ID: *Jus hominum causa constitutum: un derecho a medida del hombre*; Madrid, 2014, Dykinson.

Massimo Butti: *El Derecho Privado en la Antigua Roma*. Giappichelli, Turín, 2015.

Aldo Schiavone: *Nacimiento de la Jurisprudencia*; Bari, 1977; Laterza.

ID: *Juristas y nobles en Roma Republicana*; Bari, 1992, Laterza.

ID: *Jus: la Invención del Derecho en Occidente*; Einaudi, Turín, 2017.

ID: *La Historia despedazada: Roma Antigua y Occidente Moderno*; Turin, 2020, Einaudi.

Riccardo Cardilli: *La noción jurídica de 'fructus'*; E.S.I., Roma, 2000.

ID: *'Bona Fides' entre Historia y Sistema*; Giappichelli, Turín, 2010.

Riccardo Cardilli et al: *Modelos teóricos y metodológicos en la historia del Derecho Privado*; Nápoles, 2003.

Fabio Botta: *Estudios varios de Derecho Romano*; Cagliari, 2016

M. Floriana Cursi: *Investigaciones sobre la Lex Aquilia*; Roma, 2001, Aracne.

ID: *Iniuria cum damno. Antijuridicidad y culpabilidad en la historia del daño aquiliano*; Milán, 2002.

M. Floriana Cursi – Roberto Fiori: *Las acciones generales de buena fe y de dolo en el pensamiento de Labeón*. Milán, 2011

Roberto Fiori: *La definición de la 'Locatio-Conductio: jurisprudencia romana y tradición romanista*; Nápoles, 1999; Jovene.

ID: *Ius civile, Ius gentium, Ius honorarium: el problema de la recepción de los 'Iudicia bona fidei'*; Bulletino Ist. V.Scialoja; Roma, 2005.

ID: *Contrahere' en Labeon*; en Carmina Iuris: Melanges en l'honneur de Michel Humbert; Paris, 2012.

Pietro Cerami et al.: *Roma y el Derecho*; Nápoles 2010, Jovene.

Paola Lambrini: *Dolo general y reglas de corrección*; Padua, 2010.

Tommaso dalla Massara: *El origen de la 'causa' del contrato*; Padua, 2004, Cedam.

ID: *Más sobre el recurso al 'synallagma' en Labeón y Aristón*; en Estudios en honor de Remo Martini; Tomo I, Milán, 2008.

ID: *La causa del contrato en el pensamiento de Aristón: necesidad de un concepto*; en Luigi Garofalo: Intercambio y gratuidad; Padua, 2011.



Lorenzo Franchini: *El problema de la existencia de un 'Ius Controversum en la Edad Arcaica;* en Rivista Internazionale de Scienze Giuridiche e Tradizione Romana; Roma, 2015.

Domenico Dursi: *Las Instituciones de Elio Marciano. Libros 1-5;* Milán, 2018.

Theodor Mommsen: *Historia de Roma;* Madrid, 1956.

Mary Beard: *SPQR, una historia de la antigua Roma;* Barcelona, 2016

CRONOGRAMA

5 de abril de 2021	Clase introductoria
12 de abril de 2021	Clase
19 de abril de 2021	Clase
26 de abril de 2021	Clase
3 de mayo de 2021	Feriado
10 de mayo de 2021	Primer parcial
17 de mayo de 2021	Clase
24 de mayo de 2021	Clase
31 de mayo de 2021	Clase
7 de junio de 2021	Presentación de Investigación
14 de junio de 2021	Clase
21 de junio de 2021	Segundo Parcial
28 de junio de 2021	Clase
5 de julio de 2021	Clase
12 de julio	Examen Final
19 de julio de 2021	Entrega de notas finales
27 de julio de 2021	Examen de ampliación.

i 4 actividades de 5% cada una, para un total de 20%. Las instrucciones de cada actividad se darán en días anteriores a su programación, sin embargo, todas las actividades y sin excepción deben incluir portada, contenido o desarrollo y apartado de referencias bibliográficas según versión más reciente de APA.

ii REQUISITOS DE LA INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Formato: Letra *Times New Roman* tamaño 12, interlineado a doble espacio, con márgenes de 2.54 por todos los lados de la hoja, justificado a ambos lados.

Partes: El trabajo se compone de Portada, Introducción, Desarrollo, Conclusión y Bibliografía.

- 1.- Portada formal de la Universidad de Costa Rica
- 2.- Introducción (1 página completa)
- 3.- El desarrollo del trabajo debe ser mínimo de 15 páginas, sin contar las otras partes
- 4.- Conclusión (1 página completa)



5.- Referencias bibliográficas en formato APA más reciente

6.- El trabajo se entregará en forma virtual y por escrito el día 7 de junio de 2021

iii Temas de investigación

- Solo Derecho Romano, no derecho actual

- Abarcar teoría, jurisprudencia que escribió al respecto, regulación (leyes romanas, Digesto), acciones procesales

Temas:

1. ACTIO DOLI: origen, tipos, teoría, regulación

2. ACTIO EX LEGE AQUILIA : nacimiento, tipos, teoría, cuerpos legales

3. RES INCORPORALES, tipos, teoría, regulación

4. RES FUNGIBILIS: tipos, objeto, efectos, acciones procesales, regulación

5. OCCUPATIO RES NULLIUS: diferencias, orígenes, objeto, regulación

6. ACTIO DE DOLO MALO: efectos, teoría, regulación , cuerpos legales.

7. RES MANCIPI, NEC MANCIPI: teoría, regulación, acciones procesales

8. ALVEUS DERELICTUS, INSULA IN FLUMINE NATA: tipos, efectos, teoría, regulación

9. ENFITEUSIS: historia, objeto, funciones

10. ALLUVIO, AVULSIO: diferencias, objeto, regulación

11. IN IURE CESSIO HEREDITATIS: origen, objeto, regulación

12. HEREDITAS: origen, objeto, regulación

13. LEGATA: origen, objeto, regulación

14- POSSESSIO BONORUM: origen, objeto, regulación